

Apuntes de fotografía

Stock y fototecas

Francisco Bernal Rosso
30/11/06

Apuntes de fotografía
Stock y fototecas
(c)Francisco Bernal Rosso, 2006

Licencia de uso:

Licencia de uso.

© Francisco Bernal Rosso, 2006.

Edita: In lucem/FBR 31332525Q. El Puerto de Santa María, Cádiz, 2006.

1 Quedan reservados todos los derechos según dicta la ley de protección de la propiedad intelectual con las excepciones referidas más adelante allí donde fuera aplicable, así como las correspondientes leyes donde no lo fueran.

Caso de no existir una ley sobre protección de la propiedad intelectual, el documento limitador del uso de los cuadernos de fotografía será la presente licencia sin que esto signifique que no puedan adoptarse acuerdos concretos para usos específicos por parte del autor y de las otras partes interesadas.

2 La versión electrónica de la colección puede ser distribuida libremente sin necesidad de requerir permiso del autor ni del propietario del copyright siempre y cuando dicha distribución se haga de forma gratuita. Queda expresamente prohibida la comunicación pública así como la alteración, en cualquier manera, de cada uno de los apuntes a los que esta licencia se refiere.

Por la versión electrónica se refiere exclusivamente a los ficheros en formato PDF, quedando las versiones impresas y en otros formatos a tenor de la ley correspondiente o los acuerdos que puedan adoptarse con el autor. Este permiso sobre la versión en formato PDF se debe entender en el sentido de que se puede realizar una copia impresa personal pero esta copia no puede a su vez distribuirse, copiarse, comunicarse ni modificarse. Esta copia impresa se considerara de uso único. Así mismo está expresamente prohibido el paso de este documento electrónico a cualquier otro formato que no sea la compresión para facilitar su almacenamiento.

3 Así mismo el autor se reserva el derecho de modificación de los textos, ilustraciones o cualquier otro material de que se componga la obra, así como de la apariencia de la misma.

4 Cualquier duda sobre la interpretación de la presente licencia será resuelta sobre la base del texto en español.

Quedan reservados todos los derechos.

Francisco Bernal Rosso.

info@pacorosso.com

22 de octubre de 2006.

La fotografía de stock

La fotografía de stock o de fototeca consiste en la cesión de derechos de reproducción de una colección de fotografías.

Quién la realiza

La fotografía de stock se comercializa a través de una empresa especializada llamada "agencia" de fotografía, agencia de stock o fototeca. El proveedor de esta agencia es el fotógrafo, normalmente independiente. La agencia hace de puente entre el fotógrafo y el cliente.

La propiedad de las fotos son del fotógrafo, que cede los derechos de explotación a la agencia. De los cuatro derechos de explotación (reproducción, comunicación pública, publicación y modificación) normalmente se ceden solo los tres primeros.

La agencia establece un acuerdo con el fotógrafo por el que le paga una parte del precio de venta. Estos acuerdos normalmente se suscriben por un periodo de 3 o 5 años tras el cual el fotógrafo puede retirar las imágenes de la fototeca.

Hay agencias que cargan unas tasas por revisar, escanear o almacenar las fotos y otras que no cobran nada.

Qué vendemos

En la fotografía de stock no se venden fotos, sino que se cede el uso de las imágenes en ciertas condiciones. La propiedad de las fotografías es del fotógrafo pero los derechos de explotación suelen cederse a la agencia.

Las fotografías se comercializan bajo dos tipos de licencias: las de derechos exclusivos y las de derechos libres. De esto hablamos más abajo.

A quién vendemos

Hay numerosos mercados para la fotografía de stock. Muchos están relacionados con el mundo editorial: libros, revistas, postales, anuncios, carteles y pósteres, discos, etc. Además hay otros mercados como la televisión, las producciones cinematográficas y las páginas web.

Cómo vendemos

El posible comprador se dirige a la agencia con un pedido. Hoy día las agencias cuentan con bases de datos que facilitan la búsqueda de las imágenes apropiadas a través de las llamadas "palabras clave". El trabajo de escribir estas palabras claves se denomina "keywording" y es uno de los más especializados que hay en este mercado.

Una vez encontrada las fotos apropiadas se suscribe el contrato que será diferente dependiendo de si se hace bajo una licencia de derechos exclusivos o libre. Las tarifas dependen de por regla general del uso que va a hacer de las fotos. Del número de ejemplares que se van a imprimir, de la zona geográfica donde se va a publicar y del tiempo que mantendrán las fotos. Una vez terminado este periodo el cliente debe devolver los originales.

Relación fotógrafo-agencia

Cuando un fotógrafo quiere operar a través de una agencia suele presentar una primera colección de unas 200 imágenes. Una vez aceptado en la agencia no suele haber exigencias de entrega de imágenes, pero conviene mantener una producción de unas 100 imágenes mensuales para que el trabajo sea rentable.

El fotógrafo debe entregar junto con cada foto una descripción de cada imagen. Para cada especialidad hay reglas específicas. Por ejemplo, para obras de arte hay que indicar el género, el estilo y el autor. Para fotografía de edificios hay que indicar la ciudad, el país y el arquitecto. Para animales y plantas hay que indicar el nombre sistemático (el nombre en latín) no el nombre local ya que hay muchas variaciones en estos nombres. Para fotografía de personas reconocibles es indispensable un permiso por escrito en el que conste que la persona da su consentimiento para la realización de la imagen y para su posterior comercialización.

La forma tradicional de trabajar con agencias es mediante diapositivas y en menor medida copias en papel, algo que prácticamente se reserva solo para los trabajos en blanco y negro. La diapositiva puede reproducirse o escanearse. Hoy en día tiende a dejar la reproducción y pasar todo el fondo a escaneado. Hay agencias que cobran a los fotógrafos por reproducir o por escanear sus fotos.

En el caso de que se hayan entregado originales, una vez terminado el contrato con la agencia, ésta debe devolverlos al fotógrafo.

Por regla general los fotógrafos no mantienen contratos de exclusividad, así como tampoco las agencias. No obstante si pueden ser exclusivas las fotos, esto es, si el fotógrafo tiene una imagen en una agencia no puede mandar la misma a otra. Ni tan siquiera una foto similar del mismo reportaje.

Hay fotógrafos que se especializan en temas. Suele ser esta la manera más fiable de sobrevivir con la profesión. El fotógrafo se especializa por ejemplo en fotografía de comidas, o de naturaleza o científica.

Mercados y licencias

Hay dos tipos de licencias, la de derechos exclusivos y la de derechos libres. La de derechos exclusivos es la tradicional con que han funcionado las agencias hasta hace relativamente poco. Las de derechos libres han cobrado bastante importancia desde 1996 y con el advenimiento de internet como medio de distribución.

Derechos exclusivos

En inglés RM (royalties managed).

Al comercializar una imagen en derechos exclusivos cedemos algunos de los derechos de autor al cliente, pero no vendemos la imagen. Por regla general damos permiso para la reproducción, publicación y comunicación pública, pero no para su modificación. Además, el comprador no puede revender la imagen.

El contrato se especifica para:

1. Un uso concreto. (Portada de una revista, carátula de un disco...)
2. Una tirada (Diez mil postales. Dos ediciones del libro).
3. Una distribución geográfica (España. Iberoamérica. Europa y Asia).
4. Un periodo (Tres años)

Si cambia cualquiera de estos puntos debe realizarse un nuevo contrato.

La agencia por su parte no puede emplear la imagen durante el periodo establecido o el área geográfica. Por esto se llaman "derechos exclusivos".

Las imágenes comercializadas mediante este tipo de licencia son más caras que las de derechos libres, pero aseguran que no habrá un competidor empleando la misma foto.

La agencia debe garantizar además que tiene todos los permisos para poder emplear las fotos. Permisos que afectan a las personas que aparecen, las obras sometidas a derechos de autor, etc.

Derechos libres

El mercado de derechos libres (RF, royalty free) es relativamente nuevo. Se sustenta sobre todo en la capacidad de los nuevos medios de información para transmitir imágenes.

Cuando comercializamos una fotografía mediante RF no imponemos restricciones de uso, tirada o distribución. Pero si establecemos las siguientes:

1. El cliente no puede revender las fotos. Esto es, puede emplearlas, pero actuar como agencia.

2. El cliente no puede modificar las fotos.
3. El cliente debe respetar los derechos morales del autor.

Las imágenes comercializadas en RF son mucho más baratas que las de RM pero no garantizan la exclusividad del uso.

En la actualidad es muy normal realizar colecciones de fotografías que se venden como un todo. Por regla general se trata de CD con unas 50 imágenes sobre un mismo tema que vienen a salir por 300, 360 euros (Precios de 2006).

Otros mercados

Una de las variedades del RF es el de los micropagos. Se trata de imágenes de precio muy bajo, de 1 a 3 euros, que se emplean para producciones pequeñas como revistas locales, trípticos, folletos y flyers de poca tirada.

Hay un mercado relativamente nuevo que es el de los proveedores de contenido para internet. Ofrecen fotografías por lotes a bajo precio, de 1 a 2 euros la imagen aunque se venden por lotes, en vez de una a una como en los micropagos.

Algunos documentos de ejemplo

Contrato de cesión de derechos de imagen.

Este modelo de contrato es el empleado por la agencia AGEFotostock. Toda persona que aparezca en una fotografía y que sea reconocible debe darnos su permiso para dos cosas: realizar la foto y comercializarla. El permiso debe ser por escrito. Que la persona aparezca en la foto posando no implica que nos haya dado su permiso y así lo entenderá un juez. Una persona no es reconocible solo porque se le vea la cara, puede serlo de muchas otras maneras sin tener que vérselo. De manera que no debemos pensar que por no verse el rostro la persona ya no es reconocible.

Contrato de cesión de derechos de imagen para modelos ("model release"):

Don/Doña, mayor de edad, de nacionalidad, con domicilio en..... y DNI nº, en virtud del presente documento, y de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 1/82, autorizo expresamente a Don....., con domicilio en, de profesión Fotógrafo Profesional (a partir de ahora el fotógrafo), así como a todas aquellas terceras personas físicas o jurídicas a las que el fotógrafo pueda ceder –directa o indirectamente– derechos de explotación sobre sus fotografías, o partes de las mismas, a que indistintamente puedan utilizar todas las fotografías, o partes de las mismas (incluidos todos los datos personales recogidos en la presente autorización en garantía de la presente cesión), en las que intervengo como modelo y que me fueron realizadas el..... Esta autorización se otorga con la mayor amplitud posible, por lo que incluye la totalidad de usos que puedan sufrir tales fotografías, o partes de las mismas, utilizando cualquier medio o soporte y para cualquier aplicación o finalidad, sea esta periodística, editorial, publicitaria, decorativa, etc.; y en especial también incluye sin ninguna limitación aquellos usos, aplicaciones o finalidades que pudieran representar situaciones desfavorables, socialmente sensibles o embarazosas de cualquier tipo. En consecuencia, renuncio expresamente a todo derecho o facultad de examen o aprobación de las fotografías, de sus usos, de los productos finales producidos con ellas y de los textos que pudieran acompañarlas/los. La repetida autorización se otorga sin ninguna limitación territorial ni temporal, por lo que dichas fotografías, o partes de las mismas, podrán ser utilizadas en todos los países del mundo y por un plazo de tiempo ilimitado. A los mismos efectos anteriores, garantizo que todos los datos personales contenidos en el presente documento puedan ser tratados y, consecuentemente, cedidos a todos aquellos que sean parte de la cadena de la contratación de dichas fotografías (o accedidos por los terceros que deban prestar servicios a aquellos), a los efectos de que pueda garantizarse la presente autorización sobre cesión de derechos de imagen, sin perjuicio de poder ejercitar los derechos relativos a la protección de datos ante el fotógrafo y, en su caso, terceros indicados por el mismo. En lo menester, y para el caso de que se produjera cualquier tipo de conflicto relacionado con la presente autorización, me someto expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona. El/la abajo firmante reconoce haber recibido en contraprestación a la presente autorización la cantidad de.....euros, aceptando estar conforme con la citada cantidad y comprometiéndome a nada más reclamar por este concepto, sea cual sea el uso, aplicación o finalidad que pueda darse a las fotografías en cuestión. Lugar y fecha..... **Firma del/de la modelo** (los menores con suficiente madurez deberán firmar por sí mismos, sin perjuicio de que también lo hagan sus tutores o representantes legales en el apartado correspondiente al final de este documento)

TESTIGO:

Contrato de fotógrafo- age fotostock-Versión 12-2006 Firma (iniciales) Página 11 de

Don/Doña....., mayor de edad, con domicilio en y DNI nº, manifiesta, como testigo de la firma del presente contrato de cesión de derechos de imagen, que el firmante (y sus posibles representantes legales) dice/n entender íntegramente el contenido y naturaleza de este contrato, estar de acuerdo con todo sus puntos y que lo firma/n por su libre decisión, propia voluntad y sin que medie fuerza ni coacción o intimidación de ningún tipo.

Firma del Testigo

TUTORES O LEGALES REPRESENTANTES DE MENORES

Don/Doña....., mayor de edad, con domicilio en y DNI nº, en su calidad de tutor/legal representante

del menor que aparece como modelo en las fotografías a que se refiere el presente documento, y a los efectos prevenidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 1/82, otorga o, en su caso ratifica en todos sus términos, esta autorización; asumiendo su íntegro contenido, así como la obligación a que se refiere el apartado 2 del citado precepto.
Firma del tutor/legal representante

Contrato de cesión de derechos para el fotógrafo

Los derechos de autor son de dos tipos, patrimoniales y morales. Los morales son irrenunciables pero los patrimoniales, que afectan a la explotación comercial de las fotos, pueden cederse. Este es el modelo de contrato de cesión de derechos de la agencia agefotostock (diciembre 2006).

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

Don/Doña, mayor de edad, de nacionalidad, con domicilio en..... y DNI nº, en virtud del presente documento autorizo expresamente a Don..... con domicilio ende profesión Fotógrafo Profesional (a partir de ahora el fotógrafo), así como a todas aquellas terceras personas físicas o jurídicas a las que el fotógrafo pueda ceder –directa o indirectamente– derechos de explotación sobre sus fotografías, o partes de las mismas (incluidos todos los datos personales recogidos en la presente autorización en garantía de la presente cesión), a que indistintamente puedan utilizar todas las fotografías, o partes de las mismas, realizadas a fecha de.....en (*lugar*) en las que aparece _____ (*descripción del objeto*). Asimismo declaro ser el titular de los derechos de propiedad o tener el poder legal para autorizar la realización y el uso de dichas fotografías.

Esta autorización se otorga con la mayor amplitud posible, por lo que incluye la totalidad de usos que puedan sufrir tales fotografías, o partes de las mismas, utilizando cualquier medio o soporte y para cualquier aplicación o finalidad, sea esta periodística, editorial, publicitaria, decorativa, etc.; y en especial también incluye sin ninguna limitación aquellos usos, aplicaciones o finalidades que pudieran representar situaciones desfavorecedoras, socialmente sensibles o embarazosas de cualquier tipo. En consecuencia, renuncio expresamente a todo derecho o facultad de examen o aprobación de las fotografías, de sus usos, de los productos finales producidos con ellas y de los textos que pudieran acompañarlas/los.

La repetida autorización se otorga sin ninguna limitación territorial ni temporal, por lo que dichas fotografías, o partes de las mismas, podrán ser utilizadas en todos los países del mundo y por un plazo de tiempo ilimitado.

A los mismos efectos anteriores, garantizo que todos los datos personales contenidos en el presente documento puedan ser tratados y, consecuentemente, cedidos a todos aquellos que sean parte de la cadena de la contratación de dichas fotografías (o accedidos por los terceros que deban prestar servicios a aquellos), a los efectos de que pueda garantizarse la presente autorización sobre cesión de derechos, sin perjuicio de poder ejercitar los derechos relativos a la protección de datos ante el fotógrafo y, en su caso, terceros indicados por el mismo.

El/la abajo firmante reconoce haber recibido en contraprestación a la presente autorización la cantidad de.....Euros, aceptando estar conforme con la citada cantidad y comprometiéndome a nada más reclamar por este concepto, sea cual sea el uso, aplicación o finalidad que pueda darse a las fotografías en cuestión.

Lugar y fecha.....

Firma del titular

TESTIGO:

Don/Doña....., mayor de edad, con domicilio en y DNI nº, manifiesta, como testigo de la firma del presente contrato de cesión de derecho, que el firmante (y sus posibles representantes legales) dice/n entender íntegramente el contenido y naturaleza de este contrato, estar de acuerdo con todo sus puntos y que lo firma/n por su libre decisión, propia voluntad y sin que medie fuerza ni coacción o intimidación de ningún tipo.

Firma del testigo